



Universidad  
Católica del Norte

# Reglamento Interno Doctorado en Ciencias Biomédicas

Versión 2022

## Reglamento Interno Doctorado en Ciencias Biomédicas

### Título I: Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente reglamento establece las normas de organización y funcionamiento que regulan tanto las actividades académicas, así como también los deberes y derechos de los/las estudiantes del Programa de Doctorado en Ciencias Biomédicas, el cual es un programa de carácter académico de la Facultad de Medicina de la Universidad Católica del Norte, vinculado al Departamento de Ciencias Biomédicas, el que se aplicará de forma supletoria en todo lo no regulado en este cuerpo normativo.

**Artículo 2.** Las normas y criterios generales que regulan las actividades académicas de los estudiantes y docentes se encuentran contenidos en los Reglamentos Generales de los programas de postgrado de la Universidad Católica del Norte, conforme a las disposiciones vigentes sobre títulos y grados académicos.

### Título II: De la administración del Programa

**Artículo 3.** El Programa cuenta con un/a Director/a, que debe ser nombrado por el Vicerrector Académico a proposición del Decano de la Facultad de Medicina. El/La Director/a debe pertenecer al claustro del Programa de Doctorado en Ciencias Biomédicas y durará en sus funciones dos años, pudiendo ser propuesto de la misma forma por otro período.

**Artículo 4.** El Programa cuenta con un Comité Académico conformado por el/la Director/a del Programa, más dos miembros del claustro del doctorado. Los miembros del Comité Académico conformado por el/la Director/a del Programa, más dos miembros del claustro del doctorado y un representante de los estudiantes con derecho a voz. Los miembros del Comité Académico serán propuestos por el mismo claustro y corroborados por el Decano de la Facultad de Medicina y ratificado por Vicerrector Académico. Durarán en sus funciones 4 años pudiendo ser re-elegidos por otro período. El/La representante de los estudiantes será convocado a reuniones en las cuales las temáticas a tratar se requiera de la opinión de dicho estamento.

**Artículo 5.** Las funciones del Comité Académico son:

- a. Supervisar el cumplimiento del Reglamento del Programa y de los Reglamentos Generales de Postgrado de la Universidad Católica del Norte.
- b. Supervisar el cumplimiento de las evaluaciones académicas.
- c. Ratificar a los encargados de cada actividad curricular y a los profesores guía de tesis.
- d. Registrar proyectos de tesis y velar por el cumplimiento de sus plazos de ejecución.
- e. Definir las vacantes de ingreso para cada período lectivo.
- f. Resolver y gestionar la asignación de becas institucionales, solicitudes de convalidación, y apelaciones académicas, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

- g. Realizar el proceso de selección de estudiantes al Programa, de acuerdo con los requisitos de ingreso establecidos en el presente Reglamento, y si procede, de acuerdo a los requisitos de ingreso establecidos en los Reglamentos Generales de Postgrado de la Universidad Católica del Norte.
- h. Evaluar anualmente el curriculum vitae de cada académico(a) que integran el cuerpo académico del programa para ratificarlos(las) o removerlos(as).
- i. Revisar periódicamente el plan de estudios del programa.
- j. Pronunciarse sobre cualquier convalidación y situación curricular de los estudiantes.
- k. Resolver sobre las solicitudes de suspensión de estudios de los(las) estudiantes.
- l. Resolver sobre todos aquellos aspectos no contenidos en este reglamento que afecten el buen funcionamiento del programa.

**Artículo 6.** Las funciones del/la Director/a del Programa son las siguientes:

- a. Presidir el Comité Académico.
- b. Supervisar el cumplimiento del Plan de Estudios.
- c. Supervisar la calidad y exigencia del Programa para alcanzar y/o mantener la acreditación.
- d. Velar por el cumplimiento de responsabilidades asumidas por el Programa mediante convenios de asociación, cooperación con otras Universidades, etc.
- e. Convocar al Cuerpo Académico cuando sea necesario.
- f. Generar informe anual de gestión académica y administrativa del programa.
- g. Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del programa.
- h. Dirimir cualquier empate que se produzca por votación del Comité de Programa.

**Artículo 7.** El Cuerpo Académico del Programa está conformado por un Claustro Académico, profesores/as colaboradores/as y visitantes. Los nuevos miembros del Claustro Académico del Programa serán propuestos por el/la Director/a del Programa al Claustro vigente. Posteriormente, deberán ser nombrados por resolución del Vicerrector Académico o Director de Postgrado. Podrán permanecer como miembros del Claustro aquellos/as académicos/as de la UCN que posean el grado de Doctor/a (PhD) con indicadores de productividad acordes a los requisitos de acreditación vigentes por entidades nacionales. En casos excepcionales se considerará integrar a un/a académico/a externo/a según las normas establecidas por la UCN.

**Artículo 8.** Se entiende como profesor/a colaborador/a a los/las académicos/as de la institución o externos a ella, que pueden participar como colaboradores/as o visitantes tanto en las asignaturas como en la tesis de grado. Su participación será ratificada por el Comité Académico del Programa.

**Artículo 9.** Las funciones del Cuerpo Académico son las siguientes:

- I. Claustro Académico:
  - a. Dirigir y supervisar el avance de tesis de grado de los estudiantes.
  - b. Realizar y coordinar la docencia del Programa.
  - c. Participar en las tomas de decisiones de las reuniones del Claustro.
  - d. Mantener una productividad científica acorde a las exigencias de calidad del Programa.
  - e. Colaborar en los procesos de autoevaluación y re-acreditación del Programa.
  - f. Fomentar la internacionalización del programa.
  - g. Fomentar la vinculación con el medio acorde al plan estratégico UCN.
- II. Profesores Colaboradores:
  - a. Co-tutelar tesis de grado o unidades de investigación.
  - b. Participar en comisión de evaluación de tesis de grado o unidades de investigación.
  - c. Realizar y coordinar docencia del Programa.
  - d. Colaborar en los procesos de autoevaluación y acreditación del Programa.
- III. Profesores Visitantes:
  - a. Participar de actividades puntuales dentro del Programa como la realización de clases, seminarios o co-tutorías de tesis.
  - b. La ratificación de los profesores visitantes deberá ser consensuada a nivel de Comité Académico.

### **Título III: De la Selección de Admisión y Matrícula**

**Artículo 10.** Los criterios generales de admisión para los programas de postgrado se encuentran descritos en los Reglamentos Generales de la Universidad Católica del Norte.

**Artículo 11.** La convocatoria al Programa Doctorado en Ciencias Biomédicas será anual.

**Artículo 12.** El proceso de preselección de los estudiantes del Programa estará a cargo del Claustro Académico del Doctorado. En una primera etapa se revisará la siguiente documentación:

- a. Ficha de postulación online.
- b. Fotocopia de Cédula nacional de identidad o documento de identificación.
- c. Currículum Vitae con antecedentes personales, profesionales y productividad académica.
- d. Fotocopia Legalizada del Título y grado académico.
- e. Carta de presentación dirigida al/a la directora/a del Programa indicando sus intereses y motivaciones para cursar este programa.
- f. Dos cartas de recomendación de académicos con los cuales se haya desempeñado.
- g. Certificado de notas de Pregrado con ranking, y de Postgrado (cuando corresponda).
- h. Certificados o constancias de experiencia profesional y/o académico (cuando corresponda).

**Artículo 13.** Los/las estudiantes preseleccionados/as sostendrán una entrevista con el Comité Académico del Programa, el que definirá la aceptación o rechazo de la postulación a partir del cálculo final de la puntuación obtenida en base a las ponderaciones descritas en el apartado 3.3 del Libro de Programa. Serán admitidos los postulantes que obtengan los puntajes mas altos cuyo perfil académico adhiera a los objetivos del programa. El puntaje mínimo para ser admitido es 2.8 puntos salvo decisión fundada del comité académico. En caso de igualdad de puntaje se considerará estar en posesión de otro grado académico ad hoc al programa y la evaluaciones obtenidas al cursarlo. La decisión final estará a cargo del comité académico del programa.

**Artículo 14.** Los estudiantes extranjeros que deseen ser admitidos al Programa de Doctorado en Ciencias Biomédicas deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo anterior y presentar los documentos requeridos debidamente legalizados en consulado chileno en su respectivo país de origen. Una vez seleccionados los estudiantes, el proceso de matrícula e inscripción académica se realizará en las Direcciones de Registro Curricular y/o Escuela de Graduados de la Universidad.

#### **Título IV: De la calidad de Estudiante Regular**

**Artículo 15** Son estudiantes regulares del Programa de Doctorado en Ciencias Biomédicas, quienes:

- a. Estén oficialmente aceptados, según los requisitos y procedimientos establecidos por el Comité Académico del Programa.
- b. Hayan formalizado su matrícula en los plazos correspondientes para ello.
- c. Hayan inscrito las actividades curriculares dentro de los plazos establecidos por la Dirección del Programa, mantengan el pago de los aranceles al día y no registren deudas con la Universidad.

**Artículo 16.** La calidad de alumno regular se extinguirá cuando el estudiante:

- a. Obtenga el grado académico.
- b. Renuncie voluntariamente al Programa.
- c. Incurra en alguna de las causales de eliminación del presente reglamento o del reglamento de Postgrado de la Universidad Católica del Norte.
- d. Hubiese reprobado el examen de calificación en segunda instancia.
- e. Hubiese reprobado dos veces una misma actividad curricular electiva.

**Artículo 17.** El/La estudiante que, habiendo concluido sus 4 años en el Programa sin haber rendido su examen de grado podrá solicitar la permanencia en el programa hasta por dos años adicionales. Los costos asociados al arancel por esta extensión de estudios serán establecidos por la Universidad Católica del Norte según sus reglamentos financieros. Posteriormente, el Comité Académico evaluará la permanencia del estudiante en base a los antecedentes presentados mediante solicitud.

### **Título V: De los Beneficios y Servicios para el Estudiante**

**Artículo 18.** Los estudiantes regulares del Programa de Doctorado en Ciencias Biomédicas tendrán acceso a los servicios y beneficios que otorga la Universidad Católica del Norte (Biblioteca, salas de estudio, correo electrónico, plataforma educativa, entre otros).

**Artículo 19.** La Universidad Católica del Norte cuenta con un sistema de becas de matrícula y mantención para ayudar a los estudiantes regulares del Programa. La obtención de esta beca será por concurso según lo establecido por el Comité Académico.

### **Título VI: De la Carga Académica e Inscripción de las Actividades Curriculares**

**Artículo 20.** Durante los tres primeros semestres, el estudiante tendrá una carga académica semiflexible (ramos troncales y electivos), en función del itinerario formativo de su Programa, sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos N° 33, 34 y 35 sobre convalidaciones. El cuarto semestre el estudiante se dedicará al proyecto de tesis, y en los 4 semestres restantes, se dedicará a la tesis propiamente tal.

**Artículo 21.** El listado de actividades curriculares para cada periodo académico deberá ser informado por el director del Programa al inicio de éste.

**Artículo 22.** Habrá un periodo posterior a la inscripción para eliminar actividades curriculares inscritas o para ingresar nuevas actividades.

**Artículo 23.** Las actividades curriculares que no sean retiradas en las fechas establecidas y que posteriormente el estudiante abandone, serán calificadas con nota 1.0.

### **Título VII: De la Asistencia y Evaluación de Actividades Curriculares**

**Artículo 24.** La asistencia a las horas presenciales de las actividades curriculares inscritas durante el semestre no podrá ser inferior al 90%. Para cumplir con este requisito se deberá acreditar la asistencia señalada en la programación de cada actividad. El 10% de la inasistencia deberá ser justificada con el/la directora/a del Programa de Doctorado. Las actividades de tesis experimental requerirán una dedicación exclusiva.

**Artículo 25.** El sistema de evaluación del Programa contempla pruebas escritas, interrogaciones orales, trabajos de investigación bibliográfica, informes, unidades de investigación, seminarios de avances de resultados, tesis. Este podrá ser potenciado con la producción de artículos científicos y otras actividades que permitan evidenciar las competencias del perfil de grado, así como los conocimientos adquiridos durante la formación académica.

**Artículo 26.** Al iniciar las actividades que corresponden al programa de postgrado, el/la profesor/a deberá entregar al estudiante el programa y la planificación del curso, en donde conste la cantidad de evaluaciones, los procedimientos e instrumentos para evaluar y la ponderación de éste.

**Artículo 27.** Las evaluaciones calificadas de las actividades curriculares serán conforme a una escala de 1 a 7. La nota mínima de aprobación de una actividad académica es 4.0 lo que corresponderá al 70% de logro de los objetivos. Las evaluaciones en el examen de calificación y la defensa de la tesis doctoral tendrá como nota mínima de aprobación será 5.0.

**Artículo 28.** Los/Las estudiantes tendrán derecho a conocer la calificación y la corrección de sus evaluaciones dentro del plazo que fije el/la coordinador(a) del curso, sin embargo, este no podrá ser superior a 15 días hábiles después de la evaluación.

**Artículo 29.** Será obligación de cada profesor responsable de asignatura del Plan de Estudio, velar por el cumplimiento de las evaluaciones académicas y por su oportuna calificación, debiendo además contar con la mantención actualizada de un registro académico de cada estudiante.

**Artículo 30.** Una actividad curricular podrá quedar con calificación pendiente, cuando el estudiante no haya podido cumplir, por motivos justificados y debidamente acreditados, con las actividades académicas del curso inscrito, debiendo ser autorizada por el Comité Académico.

**Artículo 31.** Cada actividad curricular será evaluada según lo estipule el Programa de cada curso. La calificación final quedará registrada oficialmente cuando el profesor responsable del curso firme el acta correspondiente y la envíe a la unidad de registro curricular de la Universidad en el periodo establecido en el calendario académico de la Universidad.

#### **Título VIII: De la Homologación y Convalidación de asignaturas.**

**Artículo 32.** El/La estudiante podrá solicitar homologación de actividades curriculares cursadas en Programas de Doctorado de otras universidades, siempre y cuando estos se encuentren implementados con el Sistema de Créditos Transferible (SCT-Chile) y se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- a. Las actividades curriculares tienen similitud en las competencias que desarrollan.
- b. Los contenidos asociados a las competencias tienen sobre un 80% de equivalencia.
- c. Las actividades fueron realizadas en los últimos tres años y son de la misma modalidad (mínimas y/o electivas).

**Artículo 33.** La convalidación de créditos será factible, no obstante, el estudiante deberá tener una permanencia activa en el Programa equivalente a 150 SCT. Ninguna de las actividades del proceso de graduación serán convalidables.

**Artículo 34.** El procedimiento de convalidación será el siguiente:

- a. El/La estudiante deberá adjuntar los programas y las calificaciones debidamente certificados por la institución de origen y solicitar en la Dirección del Programa de Doctorado el proceso de convalidación.
- b. El Comité Académico, transcurrido 15 días hábiles, emitirá un informe indicando la resolución tomada a la Dirección correspondiente para su oficialización.

**Artículo 35.** La Dirección de Programa de Doctorado resolverá las solicitudes de estudiantes del Doctorado que deseen cursar actividades curriculares en otros programas de postgrado como estudiantes extraordinarios, o producto de estadías de investigación en otras Universidades nacionales e internacionales por un periodo no mayor de un semestre. Para ello, el estudiante deberá presentar en la Dirección de Programa la siguiente información:

- a. Solicitud para realizar una actividad curricular en otra institución, indicando como ésta tributa a su perfil de grado.
- b. Programa de la actividad curricular que desea cursar.
- c. Autorización (V°B°) del director del Programa anfitrión.
- d. Una copia de la resolución deberá ser enviada a la Dirección de Postgrado para su registro.

#### **Título IX: De la Infracción Académica y Eliminación**

**Artículo 36.** Todo acto realizado por el estudiante tendiente a viciar una evaluación académica (plagio, copia) será sancionado con aplicación de nota uno (1.0) en la evaluación correspondiente.

**Artículo 37.** Sin perjuicio de lo anterior, los/Las estudiantes que incurran en infracciones a las normas de permanencia y convivencia universitaria serán sancionados, según la gravedad de la falta y conforme a los procedimientos definidos en el Reglamento de Permanencia de la Universidad Católica del Norte.

**Artículo 38.** Entrará en causal de eliminación todo aquel estudiante que:

- a. Haya sobrepasado el plazo máximo de permanencia en el Programa (máximo 6 años).
- b. Haya incumplido las exigencias académicas de aprobación curricular establecidas en el presente reglamento.
- c. Haya reprobado el examen de calificación o el examen de grado en segunda instancia.
- d. Se ausente del Programa por más de dos semestres académicos, sin tramitar suspensión.
- e. Sea sancionado por el Claustro Académico en vista de una acción que haya viciado una evaluación académica o haya incurrido en faltas valóricas y/o éticas.

**Artículo 39.** Los/as estudiantes que hubieran incurrido en causal de eliminación podrán apelar al Comité Académico mediante escrito fundado, dentro del plazo de 10 días corridos desde la notificación respectiva.

**Artículo 40.** Resuelta la apelación, el Comité Académico deberá oficializar la decisión adoptada solicitando una Resolución a la Vicerrectoría académica. Los acuerdos que se adopten sólo podrán ser modificados por el Comité Académico, previa presentación de antecedentes debidamente justificados.

**Artículo 41.** Los/as estudiantes eliminados no podrán volver a postular al mismo Programa.

### **Título X: De la Renuncia, Suspensión y Reincorporación**

**Artículo 42.** Renuncia al Programa el estudiante que manifiesta expresamente su voluntad de abandonar sus estudios mediante carta dirigida al director del Programa. La solicitud de renuncia no faculta al estudiante, en ningún caso, para eximirse de los compromisos financieros establecidos en los reglamentos internos de la Universidad.

**Artículo 43.** Suspende el Programa todo estudiante que, mediante causa debidamente justificada, detiene sus estudios por un periodo académico, previa autorización del Comité Académico. La suspensión procederá siempre que el estudiante haya cursado al menos un periodo académico, esté al día en el pago de arancel y no adeude material bibliográfico u otra naturaleza. La suspensión de estudios conllevará la pérdida de la calidad de estudiante regular. El tiempo límite del periodo de suspensión no debe sobrepasar dos años académicos consecutivos.

**Artículo 44.** La solicitud de reincorporación al Programa será exigible siempre que éste continúe ofreciéndose y el tiempo transcurrido desde la suspensión no exceda dos semestres.

**Artículo 45.** Las solicitudes de reincorporación deberán ser enviadas a la Dirección de Postgrado, quien previa consulta al director del Programa, comunicará la decisión al estudiante en un plazo no superior a los 15 días hábiles a su recepción.

**Artículo 46.** Una vez aceptada la reincorporación al Programa, la Universidad definirá las responsabilidades académicas y financieras del estudiante en consideración al avance curricular previo a su suspensión y las actualizaciones que haya tenido el programa.

### **Título XI: De la Actividad de Graduación**

**Artículo 47.** Respecto del Examen de Calificación se espera que el estudiante demuestre conocimientos amplios y actualizados en su área, capacidad para formular hipótesis, y discutir crítica e íntegramente problemas científicos. La aprobación de este examen es requisito para continuar con el avance curricular.

**Artículo 48.** El proyecto de tesis será un trabajo escrito que deberá ser presentado por el estudiante, previo al inicio de su trabajo de tesis de grado. Este consiste en una investigación científica original cuya estructura se compone de un problema de investigación, hipótesis o supuesto, objetivos, marco de referencia teórica, metodología de la investigación. El proyecto de tesis deberá ser defendido ante una comisión evaluadora establecida por el Comité Académico.

**Artículo 49.** El Programa de Doctorado en Ciencias Biomédicas contempla la realización de un trabajo final denominado **Tesis Doctoral**, en la cual desarrollará el trabajo experimental expuesto en el proyecto de tesis. Este trabajo contempla el uso de instrumentos de recolección de datos, protocolos éticos correspondientes, resultados, discusión y conclusiones.

**Artículo 50.** La comisión evaluadora de la **Tesis Doctoral** será designada por el Comité Académico y estará conformada por dos profesores del Programa más dos profesores externos a la Universidad. Todos sus miembros deberán tener el grado de doctor y experiencia investigativa acreditada y afín a la tesis que se defiende. La comisión evaluará el trabajo del candidato en escala de notas 1 a 7. La nota mínima de aprobación corresponderá a 5. La tesis no podrá ser aprobada si dos o más de los evaluadores califica el escrito con nota inferior a 5.

**Artículo 51.** Durante el desarrollo de la **Tesis Doctoral** se realizarán al menos 2 presentaciones de avances de tesis frente a la comisión evaluadora. Cambios mayores a la tesis deberán ser justificados a la dirección del Programa.

**Artículo 52.** El/La estudiante, con la aprobación de su Profesor Guía (y co-guía, en caso que exista), entregará al Director del Programa, el manuscrito de su tesis revisado en formato electrónico y en papel. El director del Programa junto al Comité Académico, certificarán, mediante registro con sello, previa revisión, que la tesis doctoral cumple con los requisitos establecidos en este reglamento y efectuada esta certificación el manuscrito se enviará a la comisión evaluadora, la cual, en un plazo no superior a 4 semanas, podrá hacerle sugerencias, las que deberán ser incorporadas al documento final antes de fijar la fecha de examen de grado.

**Artículo 53.** Será exigible para graduarse:

- a. Haber aprobado todas las actividades curriculares mínimas y electivas del Programa.
- b. Haber aprobado el examen de grado o defensa de tesis.
- c. No estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad.
- d. Haber enviado dos publicaciones ISI/SCOPUS como autor principal, y relacionado al tema de tesis doctoral indicando la filiación de la Universidad Católica del Norte, al menos uno de los manuscritos debe estar aceptado/publicado y otro en arbitraje.

## **Título XII: Del Examen de Grado**

**Artículo 54.** La defensa de la tesis doctoral contemplará una sesión privada donde se defenderá la tesis frente a la Comisión Evaluadora, y otra sesión pública si la anterior es aprobada.

**Artículo 55.** Los miembros de la Comisión evaluadora deberán expresar su opinión sobre la tesis presentada y podrán formular cuantas cuestiones y objeciones consideren oportunas, a las que el candidato tendrá que responder. Cada uno de los miembros deberá realizar un informe en el que justifique la calificación concedida en referencia a la evaluación de la tesis y su defensa. Finalmente, la comisión evaluadora otorgará una nota global del examen de grado considerando ambas sesiones. Cumplidos todos los requisitos del Programa, el estudiante estará en condiciones de solicitar su grado en la unidad respectiva.

**Artículo 56.** Aprobado el examen de grado, el estudiante deberá entregar en el plazo de dos semanas entregará en la Dirección del Programa una copia digital en formato PDF del documento final en la Dirección del Programa.



Universidad  
Católica del Norte

**Artículo 57.** La reprobación del examen de grado en segunda instancia será causal de eliminación del Programa.

**Artículo 58.** La nota final de graduación se obtendrá de las actividades de evaluación del examen de grado donde el escrito final contribuye en un 50% y la defensa con el otro 50%.

**Artículo 59.** El certificado y diploma que acreditan el grado respectivo serán entregados siempre que el candidato cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Haber realizado todas las actividades curriculares del Programa.
- b. Haber obtenido la calificación final del grado.
- c. Haber pagado los derechos de graduación.
- d. Estar exento de deudas con la institución.

### **Título XIII: Disposiciones Finales**

**Artículo 60.** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Comité Académico a través de la normativa general de la Universidad Católica del Norte.